BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 65

08 de Junio de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 960-S/16.-
EXPTE. Nº 716-1175/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2016-Ley Nº 5877,…
ARTÍCULO 2º.-Designase a la Sra. Silvia Gabriela Aguilar, CUIL 27-24790411-0, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.:R2-2-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-Designase a la Sra. Celia Victoria Mamani, CUIIL 27-17909096-7, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1123-S/2016.-
EXPTE. Nº 716-1226/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase con retroactividad al 02 de septiembre de 2.014, la renuncia presentada por la Dra. NOEMI GLADYS ESCOBAR, CUIL 27-17080153-4, al cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, del Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2.-Designase a la Dra. ELVA NORA MENDOZA, CUIL 27-17822758-6, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U.de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. ELVA NORA MENDOZA, CUIL 27-17822758-6, al cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, que detenta en la planta de personal permanente del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro conforme Decreto Nº 1647-S-08, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9363-S/15.-
EXPTE. Nº 719-00455/14.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861,…
ARTÍCULO 2º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto al señor Jorge Rodolfo Sánchez, CUIL 20-24278165-2, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 194-DGDyAJ-2016.-
EXPTE. Nº 671-141/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2016.-
EL DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y ASUNTOS JURIDICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Autorizase, con retroactividad al 10 de diciembre de 2015, el pago de las erogaciones y/o gastos , por las entonces y/o Ex Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, hoy DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y ASUNTOS JURIDICOS, para el normal funcionamiento del actual organismo- en forma excepcional, y hasta tanto se regularice el actual cambio de denominación, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 70-DeyP-15-Anexo III, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. Exequiel J. Lello Ivacevch
Director Gral. de Despacho y Asuntos Jurídicos

DECRETO Nº 70-DEyP/2015.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Nº 5875", por la que se crea el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, incluyendo las funciones y misiones correspondientes a Desarrollo Económico;
Que resulta necesario readecuar la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a los fines de adoptar la naturaleza específica de su contenido a los objetivos y finalidades previstas en la normativa citada;
Que en dicho marco es criterio del Poder Ejecutivo crear la Secretaría de Economía Popular, con el objeto de otorgar a dicho organismo la jerarquía necesaria a los efectos de atender a asuntos referentes a la agricultura familiar, la economía social y la coordinación de diversos programas relacionados a ello;
Que es necesario crear la Secretaría de Coordinación de Agencias de Desarrollo, que será la encargada de todos aquellos asuntos relacionados a promover el desarrollo de la Puna, Quebrada, Valles y Ramal;
Que, a su vez resulta oportuno crear la asesoría, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales, La Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, la Dirección Provincial de Proyectos, Formación y Entrenamiento, y la Coordinación de Planificación Económica.-
Que a los efectos de dar cumplimiento a las nuevas misiones y funciones del Ministerio, se transfiere la Dirección de Desarrollo Económico Social, a la órbita de la Secretaría de Economía Popular.-
Por ello, en uso de sus facultades,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Asignase a la Dirección General de Administración, Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, Secretaria de Desarrollo Productivo, Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Secretaría de Minería e Hidrocarburos, Dirección Provincial de Minería y Juzgado Administrativo de Minas las cuales se conservan de la estructura del Ex Ministerio de la Producción de la Jurisdicción MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN, las misiones y funciones que se consignan en los ANEXO II, ANEXO III, ANEXO V, ANEXO VI, ANEXO VII, ANEXO VIII, ANEXO IX, que forman parten del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º.-Crease el cargo de ASESORIA, dependiente de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN", la cual se equiparará al cargo de Director Provincial.-
ARTÍCULO 3º.-Créase la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, dependientes de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN".-
ARTÍCULO 4º.-Créase la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL, dependiente de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECOPNOMICO Y PRODUCCION", que tendrá las misiones y funciones detalladas en el ANEXO IV que forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTÍCULO 5º.-Créase la U. de O.. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROYECTOS, FORMACICÓN Y ENTRENAMIENTO, dependiente de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN". De la que dependerán, la COORDINACIÓN DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO y COORDINACION DE PROYECTOS, las cuales se encuentran equipadas al cargo de Director.-
ARTÍCULO 6º.-Créase el cargo de COORDINACION DE PLANIFICACIÓN ECONOMICA Y PRODUCCIÓN", la que se encontrara equiparada al cargo de Director.-
ARTÍCULO 7º.-Suprímase la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA, dependiente de la U. de O. SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCCIÓN".-
ARTÍCULO 8º.-Créase la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTACIOCNES EXPERIMENTALES, dependiente de la U. de O. SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN".-
ARTÍCULO 9º.-Modificase la denominación de la U de O. SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONOMICO, dependiente de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION", por la de SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que tendrá las misiones y funciones detalladas en el ANEXO X que forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTÍCULO 10º.-Créase la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA, dependiente de la U. de O. SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN", que tendrá ,las misiones y funciones detalladas en el ANEXO XI que forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTÍCULO 11º.-Modificase la denominación de la U. de O. DIRECCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, dependiente de la U. de O SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN", por la de DIRECCIÓN GENRAL INDUSTRIA Y COMERCIO, que tendrá las misiones y funciones detalladas en el ANEXO XII que forma parte integrante

del presente Decreto. De la misma de dependerá el cargo de COORDINACIÓN DE ARQUES INDUSTRIALES, el cual se encuentra equiparado al cargo de Sub Director General.-

ARTÍCULO 12º.-Modificase la denominación de la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGENCIA DE COMERCILAIZACIÓN, dependiente de la U. de O SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COEMRCIAL, de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARRROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN", por la de "AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN", la cual se encuentra equipada al cargo de Dirección Provincial De

La misma dependerá el cargo de COORDINACIÓN DE ZONAS FRANCAS, el cual se encuentra equiparado al cargo de Sub Director Provincial.

ARTICULO 13.-Suprímase la U de O. DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, dependiente de la U. de O SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, y asígnese las funciones correspondientes a LEANTAD COMERCIAL a la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL, y las correspondientes a DEFENSA DEL CONSUMIDOR, a la U. de O. DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y ASUNTOS JURIDICOS.-

ARTICULO 14.-Suprímase el cargo de COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, dependiente de la U. de O SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.-

ARTICULO 15.-Créase la U. de O. **SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR,** dependiente de la Jurisdicción " MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCION", que tendrá las misiones y funciones detalladas en el ANEXO XIII que forma parte integrante del presente Decreto. De la que dependerá el cargo de **COORDINACIÓN DE PROGRAMAS**, el cual se encontrara equiparado al cargo de Director.-

ARTICULO 16.-Crease la U. de O. DIRECCION DE AGRICULTURA FAMILIAR, dependiente de la U. de O. SECRETARIA DE ECONOMIA POPULAR, de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION", que tendrá las misiones y funciones detalladas en el ANEXO XIV que foma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 17.-Transfiérase la U. de O. "**S2B" DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**, dependiente de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO", a la U. de O SECRETARIA DE ECONOMÍA POPULAR, dependiente de la Jurisdicción "MINISTRIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN", que tendrá las misiones y funciones detalladas en el ANEXO XV que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 18.-Crease la U. de O. **SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE AGENCIAS DE DESARROLLO**, dependiente de la Jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION", que tendrá las misiones y funciones detalladas en el ANEXO XVI que forma parte integrante del presente Decreto. De la que dependerán, los cargos de **COORDINACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO DE PUNA, COORDINACIÓN AGENCIA DESARROLLO DE QUEBRADA, COORDINACIÓN AGENCIA DESARROLLO DE VALLES y COORDINACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO DEL RAMAL**, las cuales se encuentran equiparadas al cargo de Director.-

ARTÍCULO 19.-Modificase la planta de personal y la estructura orgánica funcional de la jurisdicción "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCION", conforme se indica seguidamente:

a) SUPRÍMASE:

CARGO	**Nº DE CARGOS**
i.-EN LA U. DE O.: "SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL"	
Director Provincial de Defensa de Consumidor y Lealtad Comercial	1
Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial	1
Coordinador de Relaciones Institucionales	1
TOTAL	**3**
ii. EN LA U. DE O.: "SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO"	
Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria	1
TOTAL	1
iii.-EN LA U. DE O. : F.4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA	
Categoría A. 1 Ley 4413	18
TOTAL	**18**
TOTAL DE CARGOS SUPRIMIDOS	**22**

b**) CREASE:**

CARGO:	**Nº DE CARGO**
i.**-EN LA JURISDICCIÓN: "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**"	
PERSONAL JERARQUICO	
Asesor (Dirección Provincial)	1
Dirección Provincial de Relaciones Institucionales	1
Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial	1
Coordinador de Planificación Económica	1
Dirección Provincial De Proyectos Formación y Entrenamiento	1
Dirección Provincial de Acción Cooperativa	1
Coordinador de Formación y entrenamiento	1
Coordinador de Proyectos	1
Total	7

ii.-EN LA U. DE O.: "SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO"

CARGO:	**Nº DE CARGO**
PERSONAL JERARQUICO	
Dirección Provincial de Estaciones Experimentales	1
Coordinador de Desarrollo Agrícola y Forestal	1
TOTAL	**2**

iii.-EN LA U. DE O.: "SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

CARGO:	**Nº DE CARGO**
PERSONAL JERARQUICO	
Dirección Provincial de ACCIÓN Cooperativa	1
Dirección General Industria y Comercio	1
Coordinador de Parques Industriales (Sub Dirección General)	1
Director Provincial Agente de Comercialización	1
Coordinador de Zonas Francas (Sub Dirección Provincial)	1
TOTAL	**5**

iv.-EN LA U. DE O.: "SECRETARÍA DE ECONOMÍA POPULAR"

CARGO	**Nº DE CARGO**
PERSONAL SUPERIOR	
Secretario de Economía popular	1
PERSONAL JERARQUICO	
Director de Agricultura Familiar	1
Coordinador de Programas (Dirección)	1
TOTAL	**3**

v.-EN LA U. DE O.: "SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE AGENCIAS DE DESARROLLO"

CARGO	**Nº DE CARGOS**
PERSONAL SUPERIOR	
Secretario de Coordinador de Agencias de Desarrollo	1
PERSONAL JERARQUICO	
Coordinador Agencia de Desarrollo de Puna (Dirección)	1
Coordinador Agencia de Desarrollo de Quebrada (Dirección)	1
Coordinador Agencia de Desarrollo de Valles (Dirección)	1
Coordinador Agencia de Desarrollo de Ramal (Dirección)	1
TOTAL	**5**
TOTAL CARGOS CREADOS:	**22**

c) TRANSFIERASE DE LA JURISDICCIÓN "MINISTRIO DE DESARROLLO HUMANO" A LA U. DE O. "SECRETARIA DE ECONOMÍA POPULAR", DEPENDIENTE DE LA JURISDICCIÓN "MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE PRODUCCIÓN"

CARGO	**Nº DE CARGOS**
Dirección de Desarrollo Económico Social	1
TOTAL	**1**

ARTICULO 19º.-Apruébese la estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION que como **ANEXO I** forma parte del presente.-

ARTICULO 20º.-Derogase toda disposición que se oponga al presente dispositivo.-

ARTICULO 21º.-Autorícese al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 22º.-Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en Personal, previstas para el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de Créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, 1-1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 23º.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha, el mismo será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, de Desarrollo Humano y de Hacienda.-

ARTICULO 24º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Hacienda y Secretaria General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Pase a Asesoría, Dirección Provincial de Relaciones Institucionales, Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, Dirección Provincial de Proyectos, Formación y Entrenamiento, Coordinación de Planificación Económica, Secretaria de Desarrollo Productivo, Secretaria de Desarrollo Industrial y Comercial, Secretaría de Economía Popular y Secretaría de Coordinación de Agencias de Desarrollo. Cumplido, siga a la dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, para su archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 899-G-2016.-
EXPTE. Nº 0300-497-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MARZO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de "**JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA-ASOCIACION CIVIL**" con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública Nº 310 (del Registro Notarial Nº 13 de Jujuy), corre agregados de fs. 39 a 46 vta. de autos.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1238-S-2016.-
EXPTE. Nº 200-335/15 Y Agdos. Nº 700-655/15, Nº 700-295/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. SILVIA LUCRECIA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 23.334.791, agente dependiente del Hospital "Pablo Soria" en contra de la Resolución Nº 004135-S-15, emitida por el entonces Ministro Interino de Salud, por las razones individualizadas a fs. 18 (Expte, Nº 200-335/15) y lo invocado en el exordio.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LICITACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY
LICITACION PRIVADA 01/16
OBJETO: COMPRA DE 2 (dos) CAMIONES COMPACTADORES 0KM. PARA RECOLECCION DE BASURA
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 ($4.400.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Seiscientos con 00/100 ($. 600,00)
PRESENTACION DE OFERTAS: En la Municipalidad de San Pedro de Jujuy - Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, sito en Avda. Hipólito Irigoyen esq. Aristóbulo del Valle - San Pedro de Jujuy - Jujuy - CP 4500. Días hábiles de 08:00 a 12:30 horas, hasta el día 07/06/2016 a horas 10.00 fijado para la apertura del acto. (Por consultas sobre esta licitación realizarlas también en esta dirección)

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120707 $300,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016
Expediente 1401-074/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Ochenta y Dos (82) Automóviles 0KM.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia De Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta Millones ($ 40.000.000,00).-
Apertura: Viernes 01 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa De Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388-4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2016
Expediente 1401-100/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Veintiséis (26) Camionetas Cabina Simple y Ocho (8) Camionetas Cabina Doble 0KM.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil ($17.500.000,00).-
Apertura: lunes 04 de julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martin N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor Del Pliego: Pesos Ochenta Y Siete Mil Quinientos ($87.500,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016
Expediente 1401-095/2016 SSP
Objeto Del Llamado: Adquisición de Once (11) Autobombas Okm.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil ($43.675.000,00).-
Apertura: Martes 05 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad – Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy – CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor Del Pliego: Pesos Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Cinco ($218.375,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2016
Expediente 1401-097/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Cien (100) Motocicletas y Siete (7) Cuatriciclos.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones Catorce Mil ($14.014.000,00).-
Apertura: Miércoles 06 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa De Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy- CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388-4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Setenta Mil Setenta ($70.070,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016
Expediente 1401-096/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Trescientas (300) Bicicletas Nuevas.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Novecientos Veintisiete Mil ($3.927.000,00).-
Apertura: Jueves 07 de Julio a 10:00 HS.-

Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad – Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy – CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Diecinueve Mil Seiscientos ($19.600,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N| 120686 $500,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-14419/16**, caratulado: "Pequeño Concurso CARGEN S.C.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos… Resulta…y Considerando…Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CARGEN S.C. (CUIT Nº 30-70784750-2), con domicilio legal en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522). Asimismo se hace saber que los socios que integran CARGEN SC; Sres. Sebastián Javier Cescato CUIL 20-27874420-6, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Rubén Adrián Cescato CUIL 20-24706425-8, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Daniel Oscar Cescato CUIL 20-26697633-0, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy y Rubén Oscar Cescato CUIL 20-05264150-1, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy son socios con carácter de responsabilididad ilimitada (art. 14 inc.1 LCQ).- II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 14 de Junio de 2016, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 9 de Agosto de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 13 de Septiembre de 2016 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 03 de Noviembre de 2016 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría Nº 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y sus socios con responsabilidad ilimitada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos ($5.800), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 17 de Marzo de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 31 de marzo de 2017.- X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios de estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria." Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-

03/06/08/10/13 JUN. LIQ. N° 120093 $450,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría 14, en el **Expte. Nº B-281336/12**, caratulado: "Ejecutivo: Jorge Javier Almazan c/ Rafael Federico Ovejero", se le hace saber al demandado Sr. Rafael Federico Ovejero, la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Jorge Javier Almazan, en contra de Rafael Federico Ovejero, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Siete Mil ($7.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 20/Septiembre/2012 y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida - Art. 102 del C.P.C..- III.- Regular los honorarios del Dr. Luis Navarro, en la suma de $1.333,32.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres - Firma Habilitada. Publíquense Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria Firma Habilitada: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120099 $270,00.-

Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal de Trabajo Sala III-Vocalía Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-008195/13**, caratulado: "Despido: Omonte, Adolfo y Otros c/ Empresa Nuestra Señora de Río Blanco S.A." notifica la siguiente providencia San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2015.- Atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 174 vta., 201 vta., 204 vta., fs. 213, fs. 220 vta. y fs. 224, notifíquese el proveído de fs. 172 al demandado Empresa Nuestra Sra. de Río Blanco S.A., mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 del C.P.C.).- Diligencias a cargo del Dr. Miguel Ángel Rivas.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Agustín Ontiveros-Juez-Ante Mí: Dr. Federico Mercado-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.014.- Atento lo solicitado a fs. 171, de la demanda interpuesta córrase traslado al accionado Empresa Nuestra Sra. de Río Blanco S.A., en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (Art.51 del C.P.T.).- Asimismo y por igual plazo, intimase al accionado para que constituya domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros de asiento de este Tribunal, a bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría, los Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Dése intervención al Ministerio Publico de Trabajo (art. 21 del C.P.T.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Agustín Ontiveros- Juez-Ante Mi: Dr. Federico Mercado-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2016.- Secretaria: Dr. Federico Mercado.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120100 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-029556/14**, Caratulado: "Ejecutivo: José Alberto Ramírez c/ Orlando Hernán Vilte", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre del 2015. Atento las constancias de autos (fs. 34/40) y lo solicitado a fs. 42, notifíquese por edictos a la parte demandada Vilte, Orlando Hernán que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de

conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con 18/100 ($6.281,18) en concepto de Capital, con más la de Pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 35/100 Ctvos. ($1.884,35) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2015.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120651 $270,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-20507/14**, caratulado: "Ejecutivo: Ramírez, José A. c/ Del Pino, Eduardo Horacio", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2015.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Del Pino, Eduardo Horacio, D.N.I. Nº 31.826.157 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Sesenta con Noventa y Cuatro Ctvos. ($7.560,94) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho ($2.268.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).- Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120652 $270,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-44379/15**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Janco, Agustina c/ Janco, Abraham; Janco, Luis; Janco, Anastacia; Janco, Carlos; Janco, Anacleta; Janco, Julio Argentino; Janco, Paulino; Janco Luis Raúl; Janco, Virgilio; Janco, Miguel Alfredo; Janco Janco, María Margarita ; Janco, Inés ; Janco, Cecilia; Janco, Audea", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 20 de Abril de 2.016.- I.- Atento lo informado por el Juzgado Electoral a fs. 320 en relación al Sr. Andrés Jacobo Álvarez y ante la denuncia de fallecimiento del colindante que en vida fuere Clemente Choque, notifíquese la citación dispuesta en el V párrafo de la providencia de fecha 09 de Junio de 2.015 (fs. 232 al Sr. Jacobo Andrés Álvarez y a los herederos de quién en vida fuere Clemente Choque mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- II.- "Párrafo V.: Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida individualizados como: Padrón I-1443, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 146, Matrícula I-3246 y Padrón I-663, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 147, Matrícula I- 3247 del Departamento de Tilcara-El Huertal, Huacalera, de titularidad registral de los Sres. Abraham Janco; Luis Janco; Anastacia Janco; Carlos Janco; Anacleta Janco; Julio Argentino Janco; Paulino Janco; Luis Raúl Janco; Virgilio Janco; Agustina Julia Janco, Miguel Alfredo Janco; María Margarita Janco, Inés Janco; Cecilia Janco y Audea Janco, Sres. Evaristo Ramos, Clemente Choque y Jacobo Andrés Álvarez para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Fdo. Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por ante mi Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120081 $270,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-264752/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Martínez Andrés, se notifica al Sr. Martínez Andrés el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2011". -1- Por presentado…- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Martínez Andrés mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Seis Mil Ciento Catorce con 90/100 Ctvs. ($6.114,90) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Cincuenta y Siete con 45/100 ctvs. ($3.057,45) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, cítesela de remate a la parte demandada para oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem.).- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 117243 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12-, en el **Expte. N° C-018134/13**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Bustamante Ana María", procede a notificar el siguiente decreto de fs. 8: ¨San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2014. Por presentado el Dr. Martín Modena, por parte, en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sra. Ana Miriam Bustamante mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500,00) en concepto de capital reclamado con mas la suma de Pesos Setecientos ($700,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago… cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.)…¨. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez -Ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias. Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quién se seguirá el trámite (Art.474 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120061 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-037151/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Sotelo Hugo Fabricio.-", hace saber a Sr. Sotelo Hugo Fabricio la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 04 de Mayo del 2.016.- Autos Y Vistos:...- Resulta:...- Considerando: Traslado Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra del Sr. Hugo Fabricio Sotelo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Quince Mil ($15.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Dos Mil Cien ($2.100.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en

caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 7 en contra del Sr. Hugo Fabricio Sotelo mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante mi: Dra. María Laura López Pfister -Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120062 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11 en el **Expte. N° C-033674/14,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Cristal Ida Rosa¨, hace saber por este medio a la Sra. Aída Rosa Cristal que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2016.- Autos y Vistos:.. Considerando:…Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sebastian Alejandro Soto en contra de Ida Rosa Cristal, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Diez Mil Quinientos ($10.500) con más los intereses pactados a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta su efectivo pago, y con mas los punitorios equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Modena, en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente a la demandada por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Pro-Secretaría por Habilitación".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120063 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **B-176392/07**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: CREDIMAS S.A. c/ Marcelo Fabián Maidana", hace saber al Sr. Marcelo Fabián Maidana, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2016.- Autos y Vistos:...- Considerando:....- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra del Sr. Marcelo Fabián Maidana, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Mil Treinta y Tres con Noventa y Cuatro Centavos ($1.033,94) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 117244 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-170532/07**, caratulado: Prepara Vía Ejecutivo CREDIMAS S.A. c/ Arraya Sergio Daniel; se procede a notificar por éste medio al demandado Ramos Martín Alejandro la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…- Resulta:…-Considerando:…-Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Di Pasquo Lucia en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54, Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Juez, Ante mi: Dra. Borja Beatriz- Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 117245 $270,00.-

Dra. Iris Adriana Castro, Vocal de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. Nº B-289462/2013**: "Incidente de Ejecución de Convenio en Expte. Principal Nº B-212999/2009: S.A.D.A.I.C. c. Miranda Omar Enrique", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2016. 1) Atento el informe que antecede avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa. 2 Proveyendo al escrito de la Dra. Giménez Leonardi-Cattolica de fs.95, las constancias de autos y el informe actuarial; previo a todo notifíquese al Sr. Omar Enrique Miranda DNI Nº 12.718.670, la presente ejecución incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación local, tres veces consecutivas, citándose y emplazándose al demandado a fin de notificar la ejecución en su contra en el plazo de cinco días (art. 474 del C.P.C).- 3)…- 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez Ante mi: Dra. Mariana Drazer-Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120655 $270,00.-

El Tribunal de Familia Sala I-Vocalia Nº 2 - a cargo del Dr. Jorge Meyer- Juez - hace saber que en el Ref. **Expte. Nº C-56265/15**, caratulado: Cese de Cuota Alimentaria en el **Expte. Nº B-28869/98**….: Lamas, Mario Agustín c/ Lamas, Mario Lorenzo, se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 3 de Diciembre de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Juan Carlos Liquin, por acreditada la representación invocada en nombre de Mario Agustín Lamas D.N.I. Nº 16.210.199 y por constituido domicilio legal.- I.- Admítase la presente demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta en autos, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (art. 289, inc.8 del CPC).- II.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- III.-Confiérase traslado al demandado Mario Lorenzo Lamas D.N.I. Nº 37.729.041 en el domicilio real denunciado con las copias respectivas, a quienes se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez dias, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren.- IV.- Intímase para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C).- V.- A la cautelar solicitada atento a las constancias del expte. B-28869/98 agregado por cuerda e informe actuarial que antecede, no ha lugar.- VI.-Diligencias a cargo de letrado.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer- Juez-Ante mi Dra. Maria Laura Caballero.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.- Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada, Confiérase traslado por edicto a Mario Lorenzo Lamas D.N.I. Nº 37.729.041, a quienes se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez dias, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren.- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte. de Tramite - Ante Mi Dra. Carolina Burgos, Pro Secretaria-".- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120657 $270,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Juzgado Nº 7. Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a Mercedes Matilde Avila D.N.I. Nº 20.433.345, que en **Expte. Nº C-020400/14**, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ Avila Mercedes Matilde", se ha dictado la siguiente providencia: Atento las constancias de autos y a lo solicitado notifíquese por edictos a la demandada Avila Mercedes Matilde D.N.I. 20.433.345, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C. intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Trece Mil Ciento Cincuenta y Siete con 96 centavos ($13.157,96), con más la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38 centavos ($3.946,38) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del Item. Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria. A tal fin publíquense edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco dias. Notifíquese por Ministerio Ley. Fdo. Dra Lis M. Valdecantos Bernal – Juez – Ante

Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Julio del 2015.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120658 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Juzgado N° 6 Secretaria N° 12 en el **Expte N° C-020398/14**; caratulado: "CREDIAR S.A. c/Alegre Elba Cristina", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2014. Por presentado el Dr. Gerardo Mario Sanchez, por parte, en nombre y representación de CREDIAR S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sra. Elba Cristina Alegre mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diecisiete Mil Ochocientos con 67/100 ($17.800,67) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta con 13/100 ($3.560,13) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesela de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del C.P.C.) Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Lobos-Juez-Ante Mi Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. De Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco dias.-San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2015.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120659 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C–037147/15**, caratulado: Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Guzmán Aurelio Mauricio" se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Guzmán Aurelio Mauricio la siguiente resolución: San Salvador De Jujuy, 15 De Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…- Resulta:…- Considerando:…- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Soto Sebastian Alejandro en contra de Guzmán Aurelio Mauricio, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL ($37.000) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa cartera Gral. (préstamos) nominal anual vencido a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta su efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios más IVA si correspondiere.-2) Imponer las costa a la vencida (art,. 102 del C.P.C).-3) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Modena Martín, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-4) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 5) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C).- 6) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez- Ante Mi: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, en caso de incomparencia se le designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120064 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el **Expte. N° C-033668/14,** caratulado: "Ejecutivo: Castaño Rubén Fernando c/ Borras Miguel¨, se hace saber al demandado Sr. Borras Miguel, la siguiente sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2016.- Autos Y Vistos:… Considerando:… Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Ruben Fernando Castaño en contra de Miguel Borras hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (22/10/14) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Modena en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi. Dra. Luisa Carmen Burzmiñski - Secretaria Habilitada¨.- ¨San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:… Considerando:… Resuelve: I- Aclarar el sexto apartado del considerando de la causa consignada de la sentencia de fecha 22/03/16, obrante a fs. 57 y vta. de autos el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que, siguiendo el criterio observado por el S.T.J. en la causa: "Jose Miguel Avaro c/ Alfredo Giacchi" (L.A. Nº 38, Fº 125/129, Nº 58) corresponde aplicar al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés de la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. Que en relación a los intereses punitorios, teniendo presente que los que surgen de las condiciones generales establecidas en el titulo ejecutivo, devienen excesivos, corresponde morigerar los mismos, conforme doctrina Banco de la Pcia. de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure" (L.A. Nº 37, Fº 1184/1188, Nº 538 del 15/12/94)y establecer el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (22/03/16) y hasta su efectivo pago.- II- Asimismo, aclarar el dispositivo I de la sentencia de fecha 22/03//14, obrante a fs. 57 y vta., el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Rubén Fernando Castaño en contra de Miguel Borras hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (22/10/14) y hasta su efectivo pago.- III- Notifíquese, agréguese copia en autos, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi. Dra. Luisa Carmen Burzmiñski - Secretaria Habilitada". Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- San Salvador de Jujuy, Mayo 03 de 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120065 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-198.680/09**, caratulado "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Sánchez, Víctor Hugo". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Víctor Hugo Sánchez, D.N.I. Nº 9.224.420, del: Proveído de fs.72: "San Salvador de Jujuy, de MARZO del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Francisco Saidman Ros, líbrense edictos para notificar al demandado Víctor Hugo Sánchez, de la sentencia recaída en autos de fs.65/66 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.65/66vlta.: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.- Autos y Vistos: ...-Resulta:...- Considerando: ...- Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Víctor Hugo Sánchez, D.N.I. Nº 9.224.420, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CTVOS.($5.298,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fechas 10/12/2007) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. Alfredo Juan Pablo Roman Carniellis y Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS UN MIL CON CERO CTVO.($1.000,00) a cada uno, por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678-Nº 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 07 de MARZO de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 117246 $270,00.-

Dra. Silvia Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **B-215303/09** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ Bellone Jorge Ariel, hace saber al SR. Jorge Ariel Bellone, que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2016.- Autos y Vistos:...- Considerando:....- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del Sr. Jorge Ariel Bellone, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.233,50) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia,

notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Francisco Saidman Ros, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora - Juez.- Ante mí Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2.016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 117247 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-006922/13,** Caratulado: "Ejecutivo: SOTO Sebastian Alejandro c/ Carlin Baillo Pamela Emilce.-", hace saber a la Sra. Carlin Baillo Pamela Emilce la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de Abril del 2016.- Autos y Vistos:...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra de la Sra. Pamela Emilce Carlin Baillo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($27.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA ($3.780.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I -Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 7 en contra de la Sra. Pamela Emilce Carlin Baillo mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. - Marisa E Rondon - Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2.016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120066 $270,00.-

El Dr. R Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-29550/14**, caratulado: "Ejecutivo: José Alberto Ramírez c/Juan José Parraga", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a Juan José Parraga D.N.I. Nro. 26.182.058, que en este Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de $10.803,08 que se reclaman por capital, con más la suma de $3.241 para acrecidas legales.- Cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro, 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esp. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a las parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese.- Fdo R. Sebastian Cabana, Juez-Ante mi Dra Maria Fabiana Otaola, Por habilitación. San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.015.- Secretaria Nro. 8 a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Por habilitación.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120653 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-011145/15,** caratulado: "Ejecutivo: Elio Gustavo Salas c/ Cristian Eugenio Garnica", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Cristian Eugenio Garnica DNI. N° 26.697.999, que en este Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaria Nro. 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000,00), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Diez Mil ($10.000,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del CPC).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2.016.- Ante mi Natalia Andrea Soletta, Secretaria.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120674 $270,00.-

Tribunal de Familia-Vocalia Nº V de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nº C-057.308/15** "Divorcio: Ávila, José Rubén Ceferino C/ Farfán, Gabriela Mirta", se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.- I.- Proveyendo el escrito que antecede y atento a constancias de autos, procédase a notificar la providencia de fecha 21 de Diciembre de 2015 la cual rola a fs.08 de autos mediante publicación de Edictos conforme lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C.- II.- Notifíquese por cedula (art.155 del C.P.C).- Providencia de Fecha 21 de Diciembre De 2015: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.- I.- Téngase por presentado al Sr. José Rubén Ceferino Ávila, por constituido domicilio legal y por parte, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Claudia Cecilia Sadir, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes.- II.- Téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial.- III.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Concédase en forma definitiva al Sr. José Rubén Ceferino Ávila el beneficio de Justicia Gratuita para litigar sin gastos, conforme a lo dispuesto por el Art. 108 del C.P.C.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mí. Esc. Roberto Javier Mammana -Secretario." Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.- Vocalía Nº 5, Esc. Roberto Javier Mammana-Secretario.-

06/08/10 JUN. S/C.-

Dr. Ricardo Sebastían Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-026.514/14,** caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Pérez, Manuel Horacio c/ Maigua Digno" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Digno Maigua, D.N.I. N° 11.725.986, del: Proveído de fs. 115: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Julio A. Pardo de Figueroa en su escrito de fecha 20/04/16, líbrense edictos para notificar al demandado Digno Maigua de la sentencia recaída a fs. 109/110, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria" es copia- Proveído de Fs. 109/110: "San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2016.- Autos y Vistos:…- Resulta:…-Considerando:…-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Manuel Horacio Pérez en contra de Maigua, Digno, D.N.I. N° 11.725.986, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Noventa y Ocho con Cero Ctvo. ($18.398,00), con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), desde la mora (acaecida en fecha 07/02/2014) y que fuera denunciada en el 2do. párrafo del punto 3 de fs. 11 vlta., y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2016.- Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120682 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-030611/2014**. Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal B-282181/2012", hace saber la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2015."- "I.- Proveyendo al escrito de fs. 150: Atento lo informado por Secretaria, dese por decaído el derecho a comparecer a aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble

individualizado como Padrón A-18416, Circ. 1 Sec. 13, Mzna 58, Parcela 9, Matricula A-39461, ubicado en B° Mariano Moreno. Departamento Dr. Manuel Belgrano. II.- Cumplida que fuere la notificación mediante edicto designase a la Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. III.- Hágase saber a la parte actora que de conformidad al art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el edicto correspondiente para su control y firma del Tribunal el que deberá ser presentado en Secretaria. IV.- Notifíquese por cedula. r.g.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Ante Mi Ana Lía Lorente Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120685 $270,00.-

La Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 7, en Expte. Nº **B–226759/10** Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Santos Rufino Zambrano c/ Delia Marta Montoya", le hace saber a los Sres. Hermergia Mauricia Balderrama; Ramos Azucena Maragrita; Ramos Isolina Nélida; Julio Justino Ramos; Segundino Rubén Ramos; Elvira Faustina Vargas; Onorinda Alfaro Y Timotea Velázquez que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.015.- I Proveyendo los escritos de fs. 151 y de fs. 152/162 vlta., téngase por presentado al Dr. César Eduardo Cussi en nombre y representación de los Sres. Emitiría; Raúl A.; Adolfo A.; Martín A.; Manuel L.; Delia H.; y Horacio Ramos, a mérito del instrumento de poder cuya fotocopia juramentada adjunta a fs. 148/150, por parte y por constituido domicilio legal. Del franqueo de autos solicitado, estése al informe actuarial de fs. 151vlta. Asimismo téngase presente lo manifestado y Líbrese Oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles como se pide, instruyéndose al letrado presentante a la confección de la diligencia correspondiente (oficio), ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberá ser presentada en Secretaría para control y firma.- II.- Asimismo y teniendo presente el estado de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en contra de los Sres. Bernabé G. Vilca; Raúl R. Belázquez; Prefecta Chañi de Alfaro; Dominga Velázquez; Raúl R. Velázquez; Martín I. Mendoza y de la Comisión Municipal de Volcán -mediante providencia de fs. 124, punto 1, de la causa agregada por cuerda a los presentes obrados- y presúmase que su incomparencia no afecta sus derechos.- III….IV.- Atento el informe que antecede de Secretaría y conforme lo ordena el Art. 534 del C.P.C. (Ley Nº 5.486/05) Citase y Emplazase a la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Jujuy (A.P.U.N.J.U.), a los Sres. Lucrecia Ruíz de Cruz; Silveria Ramos; Aritóteles Zambrano; Sebastián Zambrano; José Zambrano; Hermergia Mauricia Balderrama; Ramos Azucena Maragrita; Ramos Isolina Nélida; Julio Justino Ramos; Segundino Rubén Ramos; Elvira Faustina Vargas; Onorinda Alfaro y Timotea Velázquez, para que en el plazo de quince (15) días de notificados (en los domicilios denunciados e informado en las medidas preparatorias), y si considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. A tales efectos, notifíquese…mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) veces en diez (10) días…A tales fines, instrúyase al Dr. Fernando E. Barea a la confección de las diligencias pertinentes, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- V.- Hágase saber a la parte actora que deberá cumplimentar lo prescripto por el Art. 536 del C.P.C. y acreditar en autos mediante instrumental idónea, la colocación del cartel indicativo correspondiente.- VI….VII.- Notifíquese". Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez.- Ante mi: Dr. Ariel Cuva- Prosecretario- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.-

08/13/17 JUN. LIQ. N° 120669 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. C-016382/13**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Pérez Segundo Ramón" se procede a notificar por este medio al Sr. Pérez Segundo Ramón, el siguiente proveído: ¨San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2014.- 1.- Téngase presente el informa actuarial que antecede.- 2.- Por presentada al Dr. Modena Martín, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de Soto Sebastian Alejandro acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Pérez Segundo Ramón mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cuarenta Y Tres Mil ($43.000) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Veintiún Mil Quinientos ($21.500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, con más un día en razón de la distancia en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Al efecto comisiónase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120067 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11 en el **Expte. N° B-239828/10,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Ibañez José Antonio, hace saber por este medio al Sr. Ibañez José Antonio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución de fs. 39: ¨San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2014.- Proveyendo el escrito que antecede: Atento a las constancias de autos y no habiendo mediado oposición, apruébase la planilla de liquidación de fs.34 por la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Seis con Sesenta Centavos ($9.606,60), en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- Asimismo, atento lo solicitado y lo dispuesto en el punto III del resuelve de la sentencia dictada a fs.34 y existiendo planilla aprobada en autos, corresponde como se pide regular los honorarios profesionales del letrado interviniente por la labor desarrollada, los que, teniendo como base la suma del capital reclamado más los intereses correspondientes, esto es $9.429,56 y de conformidad a los arts. 2,4,6,7,15 de la Ley de Aranceles, se regulan los honorarios profesionales del Dr. Martin Modena, en la suma de Pesos Mil Trescientos Ochenta y Seis ($1.386) por su labor desarrollada en autos, en el doble carácter, importe calculado a la fecha de la planilla de liquidación de fs. 34, que sólo en caso de mora devengará igual interés que el fijado para el capital, que deberán calcularse a la tasa activa, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. Notifíquese por cédula.¨- Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez.- Ante Mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120068 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-003812/13,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Rearte Andrés Gabriel, hace saber por este medio al Sr. Rearte Andrés Gabriel, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2015.- Autos Y Vistos:... Resulta:… Considerando:... Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro en contra de Rearte Andrés Gabriel hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Quince Mil ($15.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cinco ($2.205), por su actuación en el doble carácter, suma esta que devengará el mismo interés que el dispuesto para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235).- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario T. Del Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120069 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **B-233751/10**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutivo: Banco Mas Ventas S.A c/ Ordoñez, Carlos Antonio", hace saber al Sr. Carlos Antonio Ordoñez, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2.016.- Autos y Vistos:…- Considerando:…- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas Ventas S.A., en contra del Sr. Carlos Antonio Ordoñez, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con Cincuenta y Dos Centavos ($3.297,52) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2.016.

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120691 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-021.940/14,** caratulado: "Ejecutivo: CARSA

S.A. C/Alcoba, Rosa Karina" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. Rosa Karina Alcoba, D.N.I. N° 34.914.432, del: Proveído de fs. 32: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar a la demandada Rosa Karina Alcoba, del proveído recaído en autos de fs.11/11 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C) .rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.11/11vlta.: "San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2014. -Téngase por presentado al Dr. Oscar Martín Meyer en nombre representación de la firma CARSA S.A., Y por constituido domicilio legal, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Rosa Karina Alcoba, DNI N° 34.914.432, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Ctvos.($1.348,55.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatrocientos Cuatro Con Cincuenta y Seis Ctvos. ($404,56.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 Y '154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C).- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120692 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-027.428/14,** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/Miranda, Damian Israel". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Damian Israel Miranda, D.N.I. N° 32.408.581, del Proveído de fs. 30: "San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Oscar Martín Meyer, líbrense edictos para notificar al demandado Damian Israel Miranda, del proveído de fs.14/14 vlta., como se pide. Notifíquese (art 154 C.P.C).rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" Es Copia- Proveído de fs.14/14vlta.: San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2014.- Téngase por presentado al Dr. Oscar Meyer en nombre representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.4/5vlta.,por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de Damian Israel Miranda, DNI N° 32.408.581, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ocho Mil Ocho Ctvos ($8.010,08.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Tres con Dos Ctvos ($2.403,02.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Atento a lo solicitado por el Dr. Oscar Meyer a fs.13, no ha lugar, se agrega mandamiento sin suscribir atento existir errores materiales en su confección. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 Y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (ART. 154 C.P.C) rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Por Habilitación" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120693 $270,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramita en el **Expte. Nº C-023697/2014,** caratulado: "Prescripción adquisitiva de inmueble en Expte. Principal C-08394/2013: Florencia Ricarda c/ Sucesión de Victoriano Choquevilca", notifica a la Sra. Carlota Lucia Torrico, en su carácter de colindante del inmueble individualizado como Matricula I-3594, Padrón I-130, Manzana 14, Parcela 10, Circunscripción 1, Sección 2, ubicado en calle Torrico esq. Alverro del B° Usina de la Ciudad de Tilcara, la siguiente providencia: "S.S. de Jujuy, 31 de Marzo de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 317: Atento lo allí manifestado, cítase a...Carlota Lucia Torrico…en su carácter de colindantes,…para que comparezcan en el término de quince días de notificados,…a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 inc. 5° de la Ley 5486)…Notifíquese…a Carlota Lucia Torrico mediante edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local,…Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez ante mi: Dr. Néstor De Diego, Secretario".- Publíquense Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120673 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

POLICÍA DE LA PROVINCIA-ÁREA SUMARIOS UNIDAD REGIONAL UNO-**Expte. Nro. 132 ASUR1/15** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Articulo 15 Inciso D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (El Abandono de Servicio que E Prolongue por mas de 72 Hs.), en donde resulta S/Infractor: Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García, numerario del Cuerpo de Protección, hecho ocurrido desde el 09-08-14 al 19-08-14 y desde fecha 24-08-15 al 30-03-16 sin haberse reintegrado al servicio, con intervención de Juez de Faltas Jefe de Policía. Se cita mediante el presente edicto al **Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García**, Argentino, 34 años, DNI Nro. 29.735.562, domicilio Republica del Libano Nº 511 Bº Santa Rosa de Lima S. Pedro. para que comparezca ante esta Jefatura Área Sumario, depediente de la Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla Nº 545 del Barrio Ciudad de Nieva-Capital, Teléfono 388-4237410/4237408 a los fines de hacerle conocer causa de Imputación Administrativas y Recepcionarle Declaración Indagatoria, de conformidad a las Previciones del Art. 47 y 50 del RNSA, debiendo presentarse dentro de las Cuarenta y Ocho Horas de la tercera y ultima publicación de la presente y en caso de no justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecusión de la causa de Marras, previa declaración de Rebeldía, conforme previsiones del art. 48 del RNSA.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.

03/06/08 JUN. S/C.-

"POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, ÁREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO-**EXPTE. NRO. 017-T-ASUR1/14** Rfte.: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del articulo 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (el abandono de servicio que e prolongue por mas de 72 hs.), donde resulta infractor: al Agente Leg. Nº 16.447 Darío Emanuel Tarcaya, hecho ocurrido a partir del 14-09-12 al 20-05-16 (sin haberse reintegrado al Servicio)", se cita al **Agente Darío Emanuel Tarcaya,** con Dlio. en Manzana 273 Lote 08 Sector B-3 Bº Alto Comedero ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y ultima publicación del presente edicto, ante Jefatura del Área Sumarios de la UR-1, sito en calle Dr. Padilla Nro 545 del Barrio Ciudad de Nieva-, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarsele declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, bajo apercibimiento de que Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de Rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A. Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.-

03/06/08 JUN. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-006938/13**, caratulado: "Ejecutivo: Oller Fernández Julián Antonio c/ Borras Miguel¨, cita y emplaza al demandado Sr. Miguel Borras, para que en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Seis Mil.- $6.000.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Doscientos.- ($1.200.-), presupuestada para responder a ulteriores del juicio, En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia

circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120670 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-026513/14**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutivo: Pérez, Manuel Alejandro y Pérez, Manuel Horacio c/ Rojas, Fernando Lucio y Bolivar, Silvia Alejandra.-"procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2014.- El informe actuarial… No encontrándose acreditado… Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de alquileres y lo dispuesto por los Arts. 472, 473 y corr. de. CPC, ordénase **citar** a los Sres. Rojas, Fernando Lucio, D.N.I. Nº 10.473.672 y Sra. Bolivar, Silvia Alejandra D.N.I. Nº 21.846.935, en el domicilio denunciado para que concurran ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, dentro del plazo de cinco días a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirá en ese acto, asimismo para que manifieste si es o fue locatario y en su caso se exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de la desocupación, art. 473 inc. 2do. del CPC, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso art. 475 del CPC.- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2016.-Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120683 $270,00.-

Por disposición del Agente Fiscal Por Habilitac. Dr. José Alfredo Blanco de la Fiscalía Penal Nº 9, en el **Expte. N° 16061/15** caratulado: "Anaquin, José Manuel p.s.a. Robo Calificado-Libertador Gral. San Martín".- Que se tramita ante la Secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** al inculpado José Manuel Anaquin, argentino de 25 años de edad, soltero, s/profesión, con último domicilio en Localidad de General Ballivián Barrio Fonavi Departamento San Martín Provincia de Salta, D.N.I. N° 32.530.990, nacido el 12 de Agosto del año 1089 en la Localidad de Caimancito (Pcia. de Jujuy), hijo de Tomás Anaquin y María Evelina Gil", para que se presenten a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación del presente edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de inconcurrencia (art. 120 del C.P.Penal), sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los treinta días del mes de mayo del año 2016.-

08/10/13 JUN. S/C.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causa Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 2454/12,** Sumario Policial N° 1990-B-09, caratulado: "Ivan Ricardo Enzo Maisares, Cristian Sebastian Altamirano, Paúl Kevin Brajeda, Elpidio Franco Emanuel Gareca y Pablo Rafael Arias p.s.a. coautoría de Robo en poblado y en Banda- Ciudad" (Ex Expte. N° 1322/09 del Ex Juzgado Penal N°1- Secretaria N° 2), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.- Auto y Vistos:…-Considerando:…Resuelve: 1) **Citar** por edictos que deberán ser publicados tres veces en cinco días a los prevenidos Pablo Rafael Arias, argentino, de 24 años de edad, nacido el 14/06/91, hijo María Beatriz Arias, con DNI N° 35.778.824, domiciliado en calle Lola Mora Lote 115 del Barrio Barcena de esta ciudad Capital- Pcia. de Jujuy, Elpidio Franco Emanuel Gareca, argentino, nacido el 18/01/94, hijo de Ricardo Gareca y de Ruth Garay, con 21 años de edad, domiciliado en calle Lola Mora Mza. 08 Lote 13 del Barrio Loteo Barcena de esta ciudad Capital- Pcia. de Jujuy; y de Altamirano Cristian Sebastian, argentino, soltero, alfabeto, de 24 años de edad, albañil, domiciliado en calle Mza. 3 Lote 25-calle 14- N° 950-Loteo Bárcena- B° Barcena de esta ciudad Capital- Pcia. de Jujuy; nacido 05/05/91 en esta ciudad capital- Pcia. de Jujuy, hijo de Roque Altamirano (v) y de Marta Lidia Vitancor (v), con DNI N° 35.554.364, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro del plazo de diez días posterior a la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2) Notifíquese, ofíciese, agréguese copia en autos y protocolícese.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez Habilitado y por ante mi Dr. Ricardo Alberto Grisetti (h)-Secretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, 30 de noviembre de 2015.-

08/10/13 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON FELIX RODRIGUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120097 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MARTINEZ, PEDRO.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120096 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ADAN MATEO MARTINEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120095 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLARA DEL ROSARIO ARIAS.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Mayo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120684 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DON GERMAN GUSTAVO MARIN.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120706 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALIZAYA, SANTOS y PALOMINO LUISA IRENE.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante Mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Abril de 2016.-

08/10/13 JUN. LIQ. N° 120708 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. N° C-058.789/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON LUIS ALBERTO AYALA (D.N.I. N° 11.256.613) y de DOÑA ISABEL CUEVAS (D.N.I. N° 10.186.705).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Dra. María Susana Zarif- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2016.-

08 JUN. LIQ. N° 120680 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. N° C-063810/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA NELLY PALACIO L.C. N° 1.384.081 y de DON FEDERICO PALACIO D.N.I. N° M-7.280.290** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Dra. María Susana Zarif- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

08 JUN. LIQ. N° 120715 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. TOLABA TOMASA.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2016.-

08 JUN. LIQ. N° 120705 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. N° C-174640/07, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, DAMIANA-CRUZ TOLABA MANUEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA RODRIGUEZ DAMIANA DNI N° 92.862.888 y de DON MANUEL CRUZ TOLABA DNI N° 92.862.887.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2016.-

08 JUN. LIQ. N° 120681 $90,00.-